SECRETARÍA EJECUTIVA
MX09.INFODF/6SE/3.13/230/2019

Ciudad de México a 06 de agosto de 2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E

Por medio del presente, y en mi carácter de enlace legislativo ante este Órgano Legislativo, en atención a su oficio ***MDSPOPA/CSP/424/2019***, mediante el cual remite un Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México en los siguientes términos:

> *Único.- Para exhortar respetuosamente a los sujetos obligados de la Ciudad de México a que cumplan cabalmente con sus obligaciones de transparencia de acuerdo con la normatividad vigente.*

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 11, 13, 21, 37, 51 facciones I y II, 53 fracciones XXII, XXIV, LXI, 113, 114 y 116 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 16, fracción XI del Reglamento Interior de este Institutito, mediante el cual esta Secretaría a mi cargo es el área responsable de coordinar y supervisar la actualización de las obligaciones de transparencia por parte de las unidades administrativas, en términos de la Ley de Transparencia, así como los contenidos de la página principal del portal de Internet del Instituto.

Es importante mencionar que este Órgano Garante ha realizado la Primera Evaluación vinculante 2019, a través de la cual se evaluó a los 146 Sujetos Obligados[1] de la Ciudad de México, respecto de las Obligaciones que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia respecto del ejercicio 2018.

En este orden de ideas y derivado de las reformas a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el día 05 de agosto de la presente anualidad y que fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; específicamente la modificación al artículo 154, el cual me permito transcribir a continuación:

I LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
08 AGO. 2019
13:45

[1] Es importante mencionar que el número de Sujetos Obligados, son los correspondientes al Padrón vigente hasta el 31 de Diciembre de 2018.

*(…)**Artículo 154.** La verificación que realice el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente:*

I.-Constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;

*II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a **quince días**; (…)*

En este sentido, los Sujetos Obligados deberán subsanar las inconsistencias dentro del plazo establecido por la Ley.

Por último hago de su conocimiento que atendiendo a lo dispuesto por los numerales 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado ha cumplido con tales disposiciones, a través de la Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación, encargada de verificar y evaluar que los sujetos obligados publiquen y mantengan actualizadas sus obligaciones de transparencia, mediante el acompañamiento y seguimiento puntual para la actualización y evaluación correspondiente al primer trimestre de este año.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS ISRAEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

AIRR/LCNA/MALD
Turno presidencia 835